

"ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES"

PREÁMBULO

La base de la regulación legal de esta ordenanza se encuentra en la Ley 12/2007, de 11 de abril de servicios sociales, que establece en su artículo 7, entre otros el que se considera situaciones con necesidad especial, dentro de las cuales se encuentran en el apartado c, las necesidades sociales. Asimismo, establece como funciones de los servicios sociales básicos, en su apartado m, la gestión de las prestaciones de urgencia social.

La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, regula las prestaciones económicas y determina en los artículos 6.4 y 17.2 que estas son gestionadas y establecidas por los entes locales, de acuerdo con las competencias que les corresponden en materia de atención social primaria y el régimen que les es aplicable.

Artículo 1. Definición

1. Las ayudas sociales están destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas empadronadas en el municipio de Cerdanyola del Vallès.
2. Estas ayudas se tramitan a partir de la detección de una situación de vulnerabilidad ya sea social o económica o bien de una urgencia social sobrevenida, valorando la viabilidad de la prestación para la resolución del problema, siempre y cuando suponga una vinculación de los beneficiarios de la prestación a un plan de mejora para con su situación y al objetivo de la prestación, en caso de tratarse de una ayuda otorgada en base al sistema de libre concurrencia.

Artículo 2. Finalidades

Los destinos de las ayudas sociales son:

- Alimentación y productos de primera necesidad.
- Medicamentos, siempre y cuando estos estén prescritos por un facultativo y no esté cubierto por prestación sanitaria gratuita.
- Garantizar los suministros básicos (agua, gas y electricidad), así como el correcto funcionamiento de las instalaciones.
- Gastos de alojamiento temporal, en caso de que la persona no disponga de vivienda.
- Pago de alquileres, realquileres o hipotecas de forma puntual, Sempere que con el otorgamiento de esta ayuda se pueda evitar la pérdida de vivienda.
- Gastos derivados de la entrada a una nueva vivienda, en caso de que se haya producido un desahucio o la causa sea un cambio de domicilio ligado a un plan de mejora. En este caso la ayuda económica irá dirigido al pago de la fianza y pago del mes inicial.
- Transporte, en caso de que el desplazamiento sea justificado por actividades formativas, inserción en el mercado de trabajo, atención sanitaria o de otros motivos detectados por el profesional de referencia.
- Apoyar a las familias vulnerables en los gastos ordinarios.

- Comedor escolar, libros de texto, material escolar, transporte escolar, colonias y viajes de fin de curso.
- Otras necesidades a valorar a propuesta del profesional referente del caso.

Artículo 3. Procedimiento de otorgamiento

Las ayudas sociales podrán ser otorgados directamente previa prospección del caso o bien mediante el sistema de concurrencia pública.

Artículo 4. Tipología de las ayudas sociales

Las ayudas sociales que podrá otorgar el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès pueden ser:

- a) Ayudas de urgencia social
- b) Ayudas sociales otorgados mediante el sistema de libre concurrencia

Artículo 5. Ayudas de urgencia social

1. La ayuda de urgencia social otorgará previa prospección de la situación por parte del / de la profesional de referencia que permitirá:

- Elaborar un diagnóstico de la situación.
- La exploración y aplicación de las ayudas externas disponibles en otras instituciones o entidades, en su caso.
- El establecimiento de un plan de mejora con la participación y compromiso de la persona o unidad familiar.

2. Las ayudas de urgencia social podrán ser:

- Ayudas de urgencia social de carácter puntual
- Ayudas de urgencia social de carácter excepcional
- Ayudas económicas para vivienda

Artículo 6. Ayudas de urgencia social de carácter puntual

Concepto

Son aquellas prestaciones económicas que, previo estudio del caso, se conceden a la persona o unidad familiar para cubrir las necesidades básicas.

Requisitos

- Persona física o unidad familiar empadronada en el municipio de Cerdanyola del Vallès.
- Persona física o unidad familiar no conste empadronada, pero ponga de manifiesto y se acredite que efectivamente vive en el municipio, se podrá valorar una ayuda excepcional.

Cuantía

La cuantía máxima de cada ayuda económica será como máximo el 90% de la prestación de Renta Mínima de Inserción según los miembros de la unidad familiar.

A los ingresos económicos de la unidad familiar se restarán los gastos derivados de alquiler, realquiler, hipoteca y embargos de las cuentas bancarias. El resultado debe ser inferior a la prestación de la Renta Mínima de Inserción, que correspondería según los miembros de la unidad familiar.

En caso de tener saldos en cuentas corrientes, el saldo bancario total de los miembros de la unidad familiar en el momento de gestionar la prestación, quedará sujeto a la valoración del profesional referente, teniendo en cuenta criterios y objetivos relativos a la situación socio económica de la persona o unidad familiar.

Limitaciones

En un período de 12 meses, la cuantía máxima de las ayudas económicas puntuales otorgados a la misma unidad familiar será la que corresponda a 4 veces el 90% de la prestación de la Renta Mínima de Inserción según los miembros de la unidad familiar.

Comptabilidad

En caso de que la ayuda económica sea otorgado para hacer frente a gastos de alojamiento temporal, medicación o transporte, el importe otorgado no será computado a los efectos del otorgamiento posterior de ayudas económicas puntuales.

Artículo 7. Ayudas de urgencia social de carácter excepcional

Concepto

Las ayudas económicas de urgencia social de carácter excepcional consisten en cubrir necesidades básicas y gastos inesperados a personas físicas o unidades familiares, las rentas de las que supera el baremo establecido.

Como ejemplo los gastos inesperados pueden consistir en la adquisición de un electrodoméstico como la nevera, gafas, cocina, calentador, entre otros.

Objeto

Dar cobertura a las personas físicas o unidades familiares que:

- No cumplen los requisitos establecidos para el trámite de la ayuda económica puntual.
- Situaciones que requieren una ayuda por un importe superior al baremado, por haber concurrido una situación sobrevenida, siempre y cuando el otorgamiento de esta ayuda comporte una solución al problema surgido.
- Que requieren ayuda inmediata para garantizar la alimentación básica.

Cuantía

La cuantía máxima de la prestación en los supuestos que no se cumplan los requisitos establecidos para el trámite de ayuda económica puntual, será del 90% de la prestación de Renta Mínima de Inserción.

En el caso de ayudas aplicados por situaciones sobrevenidas, la cuantía será valorada por el profesional de referencia del caso, en función de la solución a la problemática.

Estos tipos de ayudas excepcionales se podrán tramitar una vez en un periodo de doce meses.

Artículo 8. Ayudas económicas para vivienda

Concepto

Son aquellas prestaciones económicas que, previo estudio del caso, se conceden a la persona o unidad familiar para cubrir gastos relacionados con la vivienda habitual, con el fin de evitar la acumulación de deuda que pueda comportar el inicio de un procedimiento de desahucio hipotecario o de alquiler y para facilitar la entrada a una nueva vivienda a aquellas personas físicas o unidades familiares que hayan sufrido un lanzamiento o bien opten por un alquiler más económico adaptado a su situación económica.

Objeto

El objetivo de esta ayuda es el de apoyar:

- Personas físicas o unidades familiares que se encuentren en proceso de desahucio y / o lanzamiento hipotecario o de alquiler, que no reúnan los requisitos para tramitar la prestación de especial urgencia por desahucio del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, que presenten viabilidad económica para poder sufragar el coste de la nueva vivienda.
- Personas o unidades familiares con deudas de hipoteca o alquiler, que no hayan tramitado la prestación de especial urgencia por deudas de alquiler o hipoteca del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, siempre que presenten viabilidad económica para continuar pagando el alquiler o hipoteca a partir de la ayuda concedida y que permita no generar más deuda.
- Personas o unidades familiares con dificultades para el pago de alquiler, cuando el plan de mejora incluya un cambio de domicilio de menor coste mensual, siempre y cuando presenten una situación de viabilidad económica para el pago del nuevo alquiler que permita no generar deuda.

Cuantía

- Procesos de desahucio y / o lanzamiento hipotecario o de alquiler. La cuantía de la ayuda se calculará para cubrir un máximo de tres mensualidades (fianza más mensualitats) por un importe que garantice que la persona física o unidad familiar podrá continuar hacer efectiva las mensualidades, sin generar deuda.
- Deudas de hipoteca o alquiler. La cuantía de la ayuda se calculará para cubrir un

máximo de tres mensualidades por un importe que garantice que la persona física o unidad familiar podrá continuar hacer efectiva las mensualidades, sin generar deuda.

- Dificultades para el pago de alquiler vinculado a un cambio de domicilio. La cuantía de la ayuda se calculará para cubrir un máximo de tres mensualidad.

Procedimiento de otorgamiento

El / la profesional de referencia solicitará a la persona que hace la demanda la documentación acreditativa de la situación económica (DNI o pasaporte, nóminas, inscripción al Servicio de Ocupación de Cataluña, declaración de ingresos en casos que no se pueda justificar mediante nóminas o prestación de desempleo, recibos impagados, entre otros).

El / la profesional de referencia elaborará un informe destinado al efecto, al que se acompañará la documentación que justifique la necesidad de la prestación económica que seguirá la tramitación administrativa correspondiente.

Con posterioridad al procedimiento administrativo, el profesional hará seguimiento del caso para comprobar que la ayuda económica otorgada se ha destinado al objeto. En caso de que no se haya justificado correctamente el destino de la ayuda económica, no se tramitará ninguna más, a menos que el equipo técnico detecte una situación de riesgo.

Artículo 9. Ayudas sociales otorgados mediante el sistema de libre concurrencia

Las ayudas sociales otorgadas mediante el sistema de libre concurrencia podrán ser:

- a) Ayudas a las familias
- b) Ayudas individuales de comedor escolar, guardería, libros, material, transporte escolar, colonias escolares y salidas de fin de curso, para alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y de educación especial

Artículo 10. Ayudas a las familias

El Ayuntamiento de Cerdanyola, establecerá anualmente una convocatoria dirigida a otorgar ayudas económicas para las familias que presenten vulnerabilidad económica que dificulte el pago de los gastos ordinarios.

Procedimiento de la demanda

El Alcalde / sa o concejal / a delegado aprobará la convocatoria específica anual, en la que se harán constar los requisitos que deben reunir los beneficiarios, así como los baremos de valoración y posterior puntuación que la regirán y los plazos para presentar las solicitudes y para las reclamaciones a la aplicación del baremo.

La propuesta de convocatoria anual será elaborada por la Concejalía de Servicios Sociales,

En cualquier caso, el baremo de puntuación deberá tener en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

- Número de personas que integran la unidad familiar.
- Límite máximo de renta.
- Valor catastral de la vivienda habitual.
- Situación de riesgo valorada por el equipo técnico de servicios sociales.

REQUISITOS

Podrán acceder a la concesión de estas ayudas, las unidades familiares que:

- Figuren empadronadas en el municipio de Cerdanyola del Vallès a fecha 1 de enero del año de cada convocatoria:

- Los ingresos anuales se encuentren dentro de los límites de los baremos siguientes:

- Beneficiario RMI + 50% RMI
- Beneficiario + 1 persona $2 * RMI$
- Beneficiario + 2 persona $2,25 * RMI$
- Beneficiario + 3 persona $2,50 * RMI$
- Beneficiario + 4 persona $2,75 * RMI$
- Por cada persona de más + 25% RMI

En caso de que la persona beneficiaria tenga cargas derivadas del pago de la hipoteca o alquiler de la vivienda habitual, debidamente acreditados, éstas se sumarán a los límites de renta, con un máximo anual determinado en la convocatoria.

La solicitud de ayuda económica objeto de esta normativa, se hará mediante los impresos que contengan los modelos aprobados en la convocatoria anual.

Los impresos de solicitud se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano en tiempo y el horario fijado en la convocatoria, a la que se acompañarán los documentos acreditativos de la situación económica, familiar y social alegada, que vendrán fijados en la convocatoria anual.

En caso de que la documentación aportada sea insuficiente, se procederá a su requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ..

Cuantía

La convocatoria anual determinará los criterios de valoración, las cantidades máximas que se otorgarán a cada unidad familiar y los módulos de aplicación.

La cuantía máxima de la ayuda económica vendrá determinada por la siguiente fórmula:

· Valor catastral x Tipo impositivo x 0'80

Procedimiento de Valoración y resolución de la convocatoria.

Una vez concluido el plazo de admisión de solicitud, los Servicios Sociales municipales puntuarán las demandas de acuerdo con el baremo y requisitos aprobados por la convocatoria anual.

La convocatoria anual, establecerá el calendario de actuaciones comprendido desde el inicio de presentación de solicitudes hasta la resolución.

Una vez valoradas todas las solicitudes, la concejalía de Servicios Sociales elaborará una propuesta concreta de concesión de ayudas valorada económicamente y el alcalde / sa o concejal / a delegado / a aprobará la resolución de la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar, total o parcial, la concesión antes de la finalización del plazo para el que ha sido otorgado, si se produce un cambio en la situación socioeconómica del / de la beneficiario-a de la ayuda, que lo sitúa en otro nivel del baremo de acuerdo con la convocatoria anual.

La convocatoria anual determinará la forma de justificar el destino de la ayuda otorgada, que podría consistir en acreditar el pago del recibo del Impuesto sobre bienes inmuebles de la vivienda habitual. En caso de que no se justifique debidamente, esta circunstancia determinará la no concesión de ayudas económicas en posteriores convocatorias.

Pago

El pago de estas ayudas se hará directamente al beneficiario, previa presentación de la hoja de acreedores.

Artículo 11. Ayudas individuales de comedor escolar, guardería, libros, material, transporte escolar, colonias escolares y salidas de fin de curso, para alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria y de educación especial

Objetivo

El objetivo general del otorgamiento de este tipo de ayuda es la atención y promoción del bienestar de la infancia y adolescencia, a fin de contribuir al pleno desarrollo personal, a una alimentación suficiente y equilibrada así como unas condiciones de escolarización obligatoria adecuada.

Procedimiento de la demanda

El Alcalde / sa o concejal / a delegado / a del Ayuntamiento aprobará la convocatoria específica anual, en la que se harán constar los requisitos que deben reunir las unidades familiares, el calendario de actuaciones, así como los baremos de valoración y posterior puntuación que la regirán

La propuesta de convocatoria anual será elaborada por la Concejalía de Servicios

Sociales, que se basará en los baremos y calendarios que anualmente aprueba el Consejo Comarcal del Vallès Occidental para la concesión de ayudas individuales de comedor escolar, con el objetivo de coordinar la actuación entre ambas administraciones que actúan en un ámbito competencial concurrente y que se ejerce de manera indistinta.

En cualquier caso, el baremo de puntuación deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Número de personas que integran la unidad familiar.
- Límite máximo de renta.
- Discapacidad acreditada de algún miembro de la unidad familiar
- Situación socio-familiar
- Gastos de vivienda.
- Título de monoparentalidad.
- Título de familia numerosa.

La solicitud de ayuda económica objeto de esta normativa, se hará mediante los impresos que contengan los modelos aprobados en la convocatoria anual.

Los impresos de solicitud se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano en tiempo y el horario fijado en la convocatoria, a la que se acompañarán los documentos acreditativos de la situación económica, familiar y social alegada, que vendrán fijados en la convocatoria anual.

En caso de que la documentación aportada sea insuficiente, se procederá a su requerimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común ..

Requisitos

Podrán acceder a la convocatoria anual ordinaria, las unidades familiares que tengan niños matriculados en guarderías, escuelas infantiles municipales, centros de educación infantil, primaria y secundaria y escuelas de educación especial, empadronadas en el municipio de Cerdanyola del Vallès en el momento de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès establecerá anualmente un periodo extraordinario de admisión de solicitudes para unidades familiares empadronadas en el municipio una vez finalizado el periodo ordinario de presentación de solicitud o que presenten una situación socioeconómica grave sobrevenida.

No se entenderá como situación grave sobrevenida aquellas que se hayan podido prever.

Concepto

La convocatoria anual estará dirigida a los siguientes conceptos:

- a) **AYUDAS DE GUARDERÍAS:** niños que asistan a una guardería o centro de educación infantil de primer ciclo debidamente autorizadas por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, o niños mayores de tres años que sufran alguna discapacidad y que tienen informe positivo del correspondiente equipo de detección y estimulación precoz o del equipo de Asesoramiento Psicopedagógico.

- b) **AYUDAS DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR:** niños y jóvenes escolarizados en centros públicos y privados concertados en segundo ciclo de educación infantil, en educación primaria o en educación secundaria obligatoria y los matriculados en un centro de educación especial con escolaridad compartida,

- c) **AYUDAS DE MATERIAL ESCOLAR:** alumnos matriculados en escuelas de educación especial del municipio, siempre y cuando hayan dejado de ser beneficiarios de las becas otorgadas por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña o el Ministerio de Educación.

- d) **AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR:** Niños matriculados en escuelas municipales, niños y jóvenes escolarizados en centros públicos y privados concertados en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y secundaria obligatoria y aquellos alumnos matriculados en los centros de educación especial que hayan dejado de ser beneficiarios del régimen de becas que hasta ahora otorgaba el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, siempre y cuando el centro ofrezca servicio de comedor.

- e) **AYUDAS PARA COLONIAS ESCOLARES, SALIDAS DE FIN DE CURSO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA:** Niños y jóvenes escolarizados en centros públicos de Cerdanyola del Vallès y de educación especial del municipio durante el curso escolar anterior al de la convocatoria, siempre que no reciban otra ayuda económica por este concepto de otros organismos públicos o privados.

- F) **TRANSPORTE ESCOLAR:** Alumnos de entre 4 y 14 años de edad En el caso de los niños matriculados en centros de educación especial de Cerdanyola, tendrán acceso a la beca de transporte a los alumnos de nueva matriculación y aquellos que hayan dejado ser beneficiarios de la beca total de transporte que hasta ahora otorgaba el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña.

Procedimiento de valoración y resolución de la convocatoria.

La convocatoria anual determinará el importe máximo de las ayudas a los que va dirigido la convocatoria.

Una vez valoradas todas las solicitudes, el instructor del procedimiento elaborará una propuesta concreta de concesión de ayudas valorada económicamente y el alcalde / sa o concejal / a delegado / a aprobará la resolución de la convocatoria.

Las ayudas individuales concedidas por estas conceptos otorgarán para todo el curso académico al que se refiere la convocatoria, a pesar de ello el Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar, total o parcialmente, la concesión antes de la finalización del plazo para el que ha sido otorgado si se produce un cambio en la situación socioeconómica de la unidad familiar que la sitúe en otro nivel del baremo de acuerdo con la convocatoria anual.

Artículo 12. Definición de unidad familiar

Se considerará unidad familiar el conjunto de personas empadronadas en un mismo domicilio, sin embargo, con el fin de atender situaciones especiales se podrán contemplar supuestos diferentes como excepción, como:

- Diferentes núcleos de convivencia (configurados, cada uno de ellos, por dos personas como mínimo) en un mismo domicilio y sin vinculación familiar.
Se procederá de la siguiente manera:
 - a) Se valorará cada núcleo familiar de manera independiente.
 - b) Se computará el alquiler del núcleo acogido y del núcleo acogedor, siempre y cuando se justifique mediante declaración jurada por ambas partes, por aquellos inquilinos que acrediten la repercusión del IBI.
 - c) La persona solicitante debe hacer mención explícita de este hecho en la declaración jurada, en la que se han de motivar las razones y las circunstancias que existen para compartir la vivienda.
- Personas acogidas en casa de los familiares.
Se procederá de la siguiente forma:
Se dará la opción de contabilizar por todas las personas empadronadas o por núcleo de convivencia independiente.
- Unidades familiares que tengan empadronadas personas que no viven en la actualidad. Dado que para dar de baja a una persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes se requiere de la tramitación previa de un expediente administrativo, de cierta complejidad, que tiene una duración de seis meses aproximadamente, en el caso de que la persona solo. tante, manifieste que en su domicilio figuran personas empadronadas que no residen, se procederá de la siguiente manera:
 - Se deberá presentar instancia ante el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès comunicando las personas que efectivamente viven en el domicilio y solicitar la baja del padrón de cualquier otra persona que figure empadronada, lo deberá aportar junto con la solicitud.

No perderá la consideración de vivienda habitual a efectos de la concesión de esta ayuda, aquella baja de padrón motivada por causas de salud debidamente acreditadas, siempre y cuando la vivienda no esté total o parcialmente cedido a terceros.

Artículo 13. Forma de pago

- Ayudas sociales de urgencia social

El pago de estas ayudas, se harán prererentment al proveedor, el cual constará como endosatario. En caso de que por la naturaleza de la ayuda, el técnico considere que el pago deba hacerse directamente al beneficiario de la ayuda este se hará en la cuenta

bancaria que se indique.

En caso de que el pago tenga que ser inmediato la cabeza del servicio valorará el pago mediante el sistema de anticipo de caja fija.

· Ayudas a las familias

En el caso de la convocatoria de ayudas a las familias, el pago de la ayuda otorgada en la resolución de la convocatoria, se ingresará directamente al beneficiario de la ayuda a la cuenta bancaria indicada.

· Ayudas individuales de comedor escolar, guardería, libros, material, transporte escolar, colonias y salidas de fin de curso, para alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.

En ningún caso el pago de estas ayudas se harán efectivas directamente al beneficiario, excepto en las ayudas otorgadas en concepto de transporte escolar.

En el caso de las ayudas en concepto de libros de texto, el Ayuntamiento tramitará el expediente de contratación para conceder el servicio de suministro. En caso de que el centro escolar utilice el sistema de socialización de libros, el importe de la Ayuda se hará efectivo directamente al centro docente o AMPA encargado del suministro.

Las empresas suministradoras de los conceptos a los que se refiere la convocatoria recibirán el pago previa presentación de factura, siguiendo los requisitos que determine el Ayuntamiento, dirigidos a la comprobación de la prestación efectiva del servicio o suministro.

En caso del transporte escolar, consistente en la adquisición de la tarjeta de transporte T-12, la unidad familiar beneficiaria de la ayuda deberá acreditar, dentro del plazo establecido en la convocatoria, la adquisición de la tarjeta, como requisito previo al pago de la cantidad otorgada.

Previo al pago de este tipo de ayudas, ya sea directamente al beneficiario o al proveedor del servicio o subministrador, debe presentar debidamente llenada la hoja de acreedores de acuerdo con el modelo que se aprobará y que constará como anexo en la convocatoria.

Las ayudas que concede el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tendrán carácter de gasto voluntario. Son entrega revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a obtener de otros en años posteriores y no podrán ser alegados como precedente.

Artículo 14 Publicación de las concesiones

La resolución de concesión de las ayudas sociales reguladas en esta ordenanza, será publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se difundirá en las dependencias de Servicios Sociales, a efectos de notificación a los interesados, que contendrá todos los aspectos recogidos en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo

común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente por la aprobación de esta ordenanza las siguientes disposiciones:

§ Normativa del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès por la demanda y concesión de ayudas individuales para guarderías, comedores escolares y libros y materiales escolares aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de enero de 1996 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 107 de fecha 3 de mayo de 1996

§ Bases Reguladoras de las convocatorias de becas individuales para las colonias escolares y para las salidas de fin de estudios de alumnos de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria, matriculados en centros públicos de Cerdanyola, aprobada por el Ayuntamiento en la sesión de fecha 28 de septiembre de 2006

§ Bases para el otorgamiento de ayudas económicas para las familias aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión del día 26 de marzo de 2015.

§ Ordenanza municipal reguladora de las bases generales de otorgamiento de ayudas económicas de urgencia social del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de mayo de 2010 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de septiembre de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. "

Tercero.- PUBLICAR este acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de las bases generales de otorgamiento de ayudas sociales en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación y posteriormente, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, la reseña de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el artículo 66 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, mediante el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.